

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3327/2016

AUTORIZA AL SR. CRISTIÁN SAUCEDO GALVEZ LA CAPTURA DE HUEMULES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 22/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 5 de Junio del 2016; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Cristián Saucedo Galvez, solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Cristián Saucedo Galvez, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Parque Patagonia, Valle Chacabuco, Cochrane, la captura de huemules bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 14 ejemplares adultos y 8 crías de *Hippocamelus bisulcus* (Huemul) mediante rifle para dardos tranquilizantes, en el Valle de Chacabuco, sectores de Chacabuco sur, Chacabuco Norte y río Baker, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio del 2017.
3. Se autoriza la utilización de Medetomidina y Ketamina como anestésicos, de Atipamezole como reversor, la toma de muestras de pelo, fecas, sangre y piel para análisis genéticos, el marcaje con autocrotales y la colocación de radio collares.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras y las medidas morfológicas, serán dejados en el mismo sitio de captura, una vez que se encuentren totalmente recuperados de la anestesia. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Se prohíbe la captura de hembras adultas entre el 30 de septiembre de 2016 y el 31 de enero de 2017 para evitar interferir con el último tercio de gestación.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Paula Herrera Gutiérrez, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al mail del encargado R.N.R andres.gomez@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristián Saucedo Galvez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

